

IMPUESTO A CASAS DE EMPEÑO

¿Quiénes están obligados a pagar?



Las casas de empeño.

¿En qué momento se causa?



En la fecha en que la casa de empeño vende al público el bien que recibió en garantía.

Si empeño un bien, ¿debo pagar el impuesto?



No, únicamente lo pagan las casas de empeño.

¿Cómo se presenta la declaración?



A través del Portal de Servicios al Contribuyente en: sfpya.edomexico.gob.mx a más tardar el día 10 del mes siguiente en que se causó el impuesto.

¿Cómo se paga?



Mediante Formato Universal de Pago (FUP), el cual se genera al final de la declaración.

Fundamento legal



Artículos 69 T, 69 T bis, 69 T ter, 69 T quáter del Código Financiero del Estado de México y Municipios y reglas de carácter general.

Mayores informes en:

 800 715 43 50.

 Atención al Contribuyente Estado de México

 @ContribuyenteEM